

CONTRATO N° 290 DE 2017**COMPRA DE BALOTAS DE PRECISION PARA UTILIZARLAS EN EL SISTEMA ELECTRO NEUMÁTICO DE LOS SORTEOS QUE REALIZA LA LOTERIA DE MEDELLÍN.**

Entre los suscritos, la **LOTERIA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PEREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y **RADELCO S.A.S**, sociedad identificada con el **NIT. 800088426-4**, Representada legalmente por **DAVID MAURICIO CAMACHO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.429.683, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara, el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: La Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. La Dirección de Loterías de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por la operación de los sorteos que realice la Subgerencia Comercial y de Operaciones, como actividad principal para mejorar los ingresos de la compañía, encaminadas al crecimiento de las ventas y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Adicionalmente, el presente proceso contractual se encuentra aprobado en el Plan de Compras de la Entidad. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad; en el cual se encuentra plenamente justificada esta contratación. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compra de balotas de precisión para utilizarlas en el sistema electro neumático de los sorteos que realiza la Lotería de Medellín. **ALCANCE:** Compra de 240 balotas de precisión, conformado por 3 juegos de 80 balotas cada uno del número 400 al 479, incluye maletines de almacenamiento y certificación de homogeneidad, tamaño y peso, acreditada por organismo acreditado por la ONAC. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Se requiere documento escrito por entidad competente donde certifique la homogeneidad, tamaño y peso, acreditada por organismo calificado por la ONAC. **Características generales de las balotas:** Balotas de precisión. Color blanco. Peso promedio 2.8 gr +/- 0.16 gr. Diámetro promedio 40 mm +/- 1.0mm. 6 estampados numéricos por balota, con tinta negra. Los estampados numéricos deben quedar de tal manera que la cara frontal se lea al derecho y su estampado numérico opuesto al derecho. **Características específicas del set de balotas de precisión:** 3 juegos de serie de ochenta balotas cada una, con los dígitos del 400 al 479. La impresión numérica de los dígitos es de color negro, debajo de cada número va una raya y externamente un círculo. Diámetro del círculo externo 25,5 +/- 0.5 mm. Espesor del círculo externo 0.8 mm +/- 0.2 mm. Altura de los números: 11 mm +/- 1 mm. Ancho de los números (3 dígitos): 20.7 mm +/- 1 mm. Largo de la raya (3 dígitos): hasta 15.5 mm +/- 1 mm. Espesor de la raya: hasta 0.7 mm +/- 2mm. Espesor del número 3 mm. **MALETINES PARA BALOTAS: Características**

generales: Se entregan 3 Maletines para almacenar los 3 juegos de balotas las cuales tienen cada una 80 balotas, con interior de espuma para almacenamiento y correcta protección de las balotas.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2017, contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto a ejecutar para la presente contratación es hasta por VENTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M. C. (\$21.646.100) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados una vez sean entregados los bienes, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados (según corresponda); las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLAUSULA SEXTA. RESPALDO PRESUPUESTAL: Para atender las obligaciones financieras derivadas de la suscripción del presente contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, N° 828 del 11 de diciembre de 2017, expedido por la oficina de presupuesto y de acuerdo a lo aprobado en el Plan de compras de la Entidad.

CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.

CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de la Lotería de Medellín, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a la Lotería de Medellín, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos:

1. De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más;

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director de Loterías de la Entidad, o quien haga sus veces. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Gerente, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** EI CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 52 18-19, sector Galerías, Bogotá.

14 DIC. 2017

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín,

GILDARDO PÉREZ LOPERA
DAVID MAURICIO CAMACHO GONZALEZ

Gerente LOTERÍA DE MEDELLÍN

Contratista

Proyectó: Luis Fernando Valencia Barreiro Profesional Universitario

Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General

Revisó: Adriana Pérez Álvarez, Director de Loterías (e)